



bido en uso, y práctica: mas no lo está, que los quarenta pasos en circuito de la Iglesia Matriz, y treinta de los demás, gozan de la inmunidad; porque aunque el derecho antiguo lo disponia así, no está recibido en uso, segun Julio Claro, (a) y Covarrubias.

4 Goza asimismo de la dicha inmunidad el que se acoge a la persona del Rey, o a su estatua, como lo dicen Paz, (b) y Castillo, alegando a muchos. Y aun el condenado a muerte, que vé el Rey, aunque esté para ajusticiar, queda libre de la pena, como lo dice el mismo Castillo. (c) Tambien goza de la dicha inmunidad el que se acoge al Palacio del Rey, segun una Ley de Partida, (d) y su glosa de Gregorio Lopez.

5 Gozan tambien de la dicha inmunidad las casas de morada de los Embaxadores de los Reyes, y Reynos estráños, como lo dice Castillo: (e) mas no gozan de ella las casas de los nobles, y señores, sino es que haya particular privilegio, o costumbre de ello, como lo hay en el Reyno de Navarra, de gozar los Palacios de los Infanzones, segun Paz. (f)

6 Asimismo goza de la dicha inmunidad el que se acoge a los Cardenales, como alegando muchos lo trahe Paz. (g) Y de la misma gozan sus casas, como lo dicen Julio Claro, (h) Navarro, y Prospero Farinacio, el qual dice, que los Sumos Pontífices Gregorio XIII. y Sixto V. quitaron en Roma esta franqueza, y los donde se receptaban en sus casas los malhechores.

7 Los Estudiantes no han de ser sacados de las Escuelas por evitar escandalo, ni los Doctores de las Cathedras, ni los Abogados de los Estrados de la Audiencia, ni los Soldados del Estandarte Real acogiendo a él, como alegando muchos, lo refiere Castillo. (i)

8 Y por mas fuerte razon, que ninguno de los lugares, que queda dicho, goza de la dicha inmunidad, el que se acoge, y vá al Santísimo Sacramento quando se lleva a los enfermos, o en Procesion por las calles; porque si esta inmunidad es concedida a la Iglesia por honor, y reverencia de ser lugar sacro

al que se acoge a la casa, y persona del Principe humano; por mas fuerte razon debe gozar de ella el que al Principe Divino, y de todos los Principes se acoge; así lo tienen comunmente todos los Doctores, como lo dicen Antonio Gomez, (k) Plaza, Menchaca, y otros, que refiere Covarrubias, aunque él dudó de ello.

9 Para gozar de la inmunidad el que se acoge al Santísimo Sacramento, hase de acoger estando libre, y suelto, y no preso, ni llevandole como a tal a la prision, o a otra parte, o hacer justicia de él, ni comulgandole para ello, porque entonces no goza, por no tener la libertad que para acogerse, y gozar ha de tener; como lo tienen todos los Doctores (l) arriba citados.

10 De lo dicho se sigue, que si a alguna muger, o otra persona, se diere por carcel alguna Iglesia, o Monasterio, no goza de la inmunidad, como gozara, si libre por el delito se acogiera, pues para acogerse, y gozarlo, ha de estar como consta de una Ley de Partida, (m) y su glosa de Gregorio Lopez, y en otra de la Recopilacion lo trahe Acevedo.

11 Siguese asimismo, que si a alguno se diere licencia para ir a Misa, o a otra parte, estando preso, debaxo de juramento de bolverse a la carcel, si se retraxere en la Iglesia, no goza de la inmunidad de ella; como lo trahe Boerio, (n) Aufreio, y Acevedo, aunque lo contrario tienen Navarro, (o) y Covarrubias.

12 Siguese tambien, que si los Ministros de la Justicia pasaren al preso por la Iglesia, u otro lugar sagrado, a hacer justicia de él, o a otro efecto, yendo, y llevandole preso, no goza de la inmunidad, pues no vá en libertad, como se requiere, para gozar, como lo tienen Silvestro, (p) y alegando muchos, Antonio Gomez; aunque lo contrario tienen Navarro, (q) y otros, alegados, y seguidos por Julio Claro.

13 De lo dicho asimismo se sigue, que el preso, aunque esté condenado a muerte, o destierro, si quebranta la carcel, o se suelta, o

(a) Clar. ubi sup. n. 3. D. Cov. lib. 2. Var. c. 20. n. 5.  
 (b) Paz in Pract. 11. 50. & 51. Castell. in Polit. 1. part. lib. 2. cap. 14. num. 12.  
 (c) Castell. ubi sup. num. 89.  
 (d) L. 2. tit. 17. p. 2. ibi glos.  
 (e) Castell. ubi sup. num. 11.  
 (f) Paz ubi sup. num. 11.  
 (g) Paz ubi sup. num. 48.  
 (h) Clar. in Practic. §. fin. q. 30. n. 26. Navarr. in Man. c. 25. n. 8. Farin. 1. tom. Crimin. tit. de Carcerib. q. 28. n. 28. & de Immunit. Eccles. Append. num. 274.  
 (i) Castell. in Polit. 1. p. lib. 2. c. 14. n. 89. & 41.  
 (k) Ant. Gom. 3. tom. Variar. cap. 10. num. 1. &

cap. 14. num. 6. fin. Plaz. de Delictis, lib. 1. c. 32. num. 16. Mench. lib. 3. de Testament. §. 12. num. 55. D. Covarr. lib. 2. Var. cap. 20. n. 6. (l) DD. ubi sup. (m) L. 5. tit. 29. part. 7. ibi Greg. Lop. Aceved. in l. 2. num. 11. tit. 1. lib. 5. Recop.  
 (n) Boer. decis. 109. n. 18. Aufreio. in Capell. Tolos. 112. Aceved. in l. 3. num. 12. tit. 12. lib. 1. Recop.  
 (o) Navarr. in Man. cap. 25. num. 19. D. Covarr. lib. 2. Variar. cap. 20. num. 13. vers. 38.  
 (p) Sylvest. in Sum. verb. Immunit. 1. vers. 1. Anton. Gom. 3. tom. Variar. cap. 2. vers. 4.  
 (q) Navarr. ubi sup. num. 19. Clar. lib. 5. Recept. §. fin. quest. 30. num. 22. & quest. 98. l. 1. & 2.

si llevandole a ajusticiar, o preso, se suelta; y suelto, y libre de los Ministros de Justicia, o yendo ellos tras de él para le prender, aunque sea a su vista, suelto se retrae, goza de la inmunidad, pues ya se retraxo libre, y suelto, como se requiere; así lo dicen Boerio, (a) Covarrubias, Navarro, y Paz.

14 Aunque la Iglesia esté cerrada, goza de la inmunidad el retraido, asiendose a las puertas, cerrojos, o paredes, arrimandose a ellas. Y lo mismo estando ya dentro de la Iglesia, aunque fuera de ella estén sus vestiduras de que le asa la Justicia, como lo dicen Covarrubias, (b) y Paz.

15 Tambien goza de la dicha inmunidad la Iglesia entredicha, pues por su culpa del hombre, no es justo la pierda, siendole concedida por el honor del Señor; como lo tienen todos, segun lo trahe Angelo, (c) y Julio Claro. Y por la misma razon gozan de ella los excomulgados, suspensos, y entredichos, como sean Fieles, mas no los Infieles, sino es que se acojan para hacerse verdaderamente Fieles; como, alegando otros, lo trahe Navarro, (d) Covarrubias, y dice ser comun Boerio.

16 Sea, pues, regla general, que todos los delinquentes que se retraen en la Iglesia por qualesquier delitos, por graves, y atroces que sean, gozan de su inmunidad, sin poder ser sacados, ni despojados de ella, salvo los exceptuados, porque la exceptuacion de ellos constituye, y firma regla general, para que todos los demás que no lo son gocen; como está difinido en el Derecho Canonico, (e) y Real, y lo tienen comunmente todos, segun lo dicen Antonio Gomez, Covarrubias, Diego Perez, y Julio Claro.

17 Primeramente se exceptuan, y sacan de la dicha Regla los Clerigos, y Religiosos, y personas Eclesiasticas, los quales no gozan de la dicha inmunidad, por ningun delito, ni causa, por costumbre recibida, y así pueden ser sacados de la Iglesia por su Juez Eclesiastico, como lo tienen comunmente recibido Panormitano, (f) Bernardo Diaz de

Lugo, y su Addicionador Salcedo, y Navarro.

18 Asimismo se exceptúa de la dicha regla, el que quema, o derriba la Iglesia, o sus puertas, o la despoja, o comete sacrilegio en lugar sagrado, el qual no goza de su inmunidad, pues la ofende: mas al contrario goza cometiendo el sacrilegio fuera de la Iglesia. Y lo mismo aunque mate al Clerigo, como sea fuera de ella; porque al Templo Sacro, y no a la persona fue concedida, y no es fuerza de la dicha regla; como lo trahe Navarro, (g) y Paz, alegando muchos, y refiriendo otros, que tienen lo contrario; aunque nuevamente contra los antiguos resuelve Prospero Farinacio, (h) que el que mata, o hiere al Clerigo no goza de la dicha inmunidad, porque comete sacrilegio, y los Clerigos representan la Iglesia.

19 Tambien se sacan de la dicha regla los que sacan las Monjas de los Monasterios, los quales no gozan de la dicha inmunidad. Ni tampoco gozan de ella los que en la Iglesia cometen adulterio, o roban, o fuerzan en ella las virgines; como, alegando otros, lo dice Paz. (i)

20 Exceptuase tambien de la dicha regla, el que mata, o hiere en la Iglesia, o Cementerio, o en ella comete otros delitos semejantes, o mas graves, y no leves, ni menores, con esperanza de valerse de su inmunidad, y no en otra manera; en los quales casos no goza de ella. Y siempre se presume en caso de duda, tener esta esperanza, salvo si allí sucedió accidentalmente la obra, sin tener derivacion de atrás, o fue por defensa necesaria; porque en estos casos, pues cesa la presumpcion de delinquir con la dicha esperanza, bien goza de la dicha inmunidad; como consta de una Ley de Partida, (k) y en ella lo trahe Gregorio Lopez, y de otra de la Recopilacion, donde lo trahe Acevedo, y lo resuelven Juan Gutierrez, y Paz. Y debiendo en este caso no gozar en una Iglesia, por haver delinquido en ella, lo mismo se entiende en las demás, porque una es universal

(a) Boer. decis. 110. Covarr. lib. 2. Variar. c. 20. num. 12. & 13. vers. 17. & 18. Navarr. ubi sup. numer. 19. Paz in Practic. 1. tom. 5. part. cap. 3. §. 3. num. 40. 41. 42. 44. & 63.

(b) Covarr. ubi sup. numer. 18. vers. 32. 33. Paz ubi sup. num. 46. & 47.

(c) Angel in Sum. verb. Immunitat. Clar. lib. 5. Recopil. quest. 30. num. 5.

(d) Navarr. in Man. 125. n. 19. 20. Covarr. lib. 2. Variar. c. 20. num. 11. 12. 13. Boer. decis. 110. n. 7.

(e) C. Inter alia, de Immunitat. Eccles. l. 2. tit. 11. part. 1. l. 3. tit. 2. lib. 1. Recop. Anton. Gom. 3. tom. Variar. cap. 10. num. 1. Covarr. lib. 2. Variar. c. 20. numer. 6. vers. 8. Perez in l. 6. tit. 2. lib. 1. Ordin. in

gloss. 2. Clar. lib. 5. Recept. §. fin. q. 30. n. 1. 8. & 9. (f) Panorm. in cap. Inter alia, num. 13. Bernard. Diaz in Practic. Crimin. 115. & 123. ibi Salced. Navarr. in Man. cap. 25. num. 22.

(g) Navarr. in Man. cap. 25. num. 19. 22. Paz in Practic. 1. tom. 5. part. cap. 3. §. 3. num. 103. 104. 105. 169. 170. & 171.

(h) Far. 1. tom. Crimin. tit. de Carcerib. quest. 28. num. 21.

(i) Paz ubi sup. n. 85. 86. & 87.

(k) L. 4. tit. 1. part. 1. ibi Gregor. Lop. gloss. 5. & 6. l. 3. tit. 2. lib. 1. Recop. Acev. num. 24. 25. 26. Gutier. lib. 3. Practic. quest. 1. num. 8. Paz ubi sup. num. 73. usque ad 78. & num. 8.